



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá*

**ACUERDO No. CSBTA12-105**

Jueves, 23 de Agosto de 2012

Por el cual se incorporan unos despachos judiciales Penales Municipales (Ley 600 de 2000) al Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Bogotá y se trasladan unos Juzgados del Complejo Judicial de Paloquemao a la sede descentralizada de Puente Aranda de ésta ciudad.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA  
JUDICATURA DE BOGOTA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 85 numeral 5 de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007 y de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 20 numeral 4 del acuerdo PSAA12-9250 de 2012 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y según lo aprobado en sesión ordinaria del día 23 de agosto del año en curso, estableció lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Incorporar a partir del 1 de septiembre de 2012, los juzgados 32, 33, 5, 37, 43 y 62 Penales Municipales de Bogotá al Sistema Penal Acusatorio en la función de Control de Garantías.

**SEGUNDO:** Suspender a partir del 27 de agosto de 2012, el reparto de procesos a los Juzgados que tratan en el Artículo Primero, del presente Acuerdo para que realice las actividades propias de inventario de procesos que deben ser entregados al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Bogotá.

**TERCERO:** Los procesos de competencia de la Ley 600 de 2000 que en la actualidad conocen los Juzgados incorporados al Sistema Penal Acusatorio mediante el Artículo Primero del presente Acuerdo serán entregados a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca la cual realizará la redistribución de procesos entre los demás Juzgados con competencia de la Ley 600 de 2000, por reparto.

**CUARTO:** Los Juzgados que trata el Artículo Primero del presente Acuerdo, entregarán a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca los procesos con los demás elementos que hagan parte de los mismos, así como de los depósitos y títulos judiciales, mediante inventario que realizará el Secretario del despacho Judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios, debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en tres (3) copias: una para el archivo del despacho que entrega los procesos y, las demás copias serán entregadas a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, con el objeto de comunicar a los sujetos procesales la redistribución de los procesos.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los Juzgados a que se refiere el artículo Primero del presente Acuerdo se incorporarán al Sistema Penal Acusatorio con los cargos de Juez, Secretario y Oficial Mayor.

**ARTÍCULO SEXTO:** Trasladar a partir del 1 de septiembre de 2012, los cargos de Escribiente y Citador de los Juzgados 32, 5, 33, 37, 43 y 62 Penales Municipales de Bogotá que trata el Artículo Primero del presente Acuerdo al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Bogotá. Oficiar a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca para efectos laborales.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El traslado de los cargos establecidos en el Artículo Sexto del presente Acuerdo, se acompañará de las hojas de vida de los empleados trasladados actualizada y con su evaluación al día, por parte del respectivo Juez, siempre que sea pertinente.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Los Juzgados incorporados a la Ley 906 de 2004, darán cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 1676 de 2002 sobre depósitos judiciales.

**ARTÍCULO NOVENO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Acuerdo las medidas se implementarán una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

**ARTICULO DÉCIMO:** La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tomarán las medidas necesarias para realizar los ajustes en el software de reparto y en los sistemas de información propios del Sistema Penal Acusatorio.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Esta Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** Solicitar a la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” brindará la capacitación a los funcionarios y empleados de los Juzgados incorporados mediante el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** Que en virtud de lo anterior oficiar a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico UDAE de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para que le asigne número y código de identificación a los Juzgados incorporados en el Artículo 1 del presente acuerdo.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO:** Que con el fin de acercar la administración de Justicia al ciudadano y colaborar en forma armónica y en coordinación con las diferentes entidades del Estado que apoyan a la Administración de Justicia se creó una sede judicial descentralizada en la Localidad de Puente Aranda de ésta ciudad, razón por la cual se hace necesario trasladar los despachos judiciales 22, 41 y 60 que se encuentran ubicados en el complejo Judicial de Paloquehao

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO:** Una vez le sean asignados los números y códigos de identificación de despachos judiciales incorporados en el Artículo 1 del presente acuerdo, tres de ellos serán ubicados mediante acto administrativo dictado por esta Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura a la

Localidad de Puente Aranda

**ARTICULO DECIMO SEXTO:** El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la página de la Rama Judicial

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Informar esta decisión a los despachos Judiciales y servidores involucrados en la presente medida.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil doce (2012)

**HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO**  
Presidenta (e)

HEPS/nrzh